



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 02-2025 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros: MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, a quien en adelante se le denominará “LA AMSCLAE”, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). b) Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero cero dos guion mil veinticinco (002-2025) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento treinta y dos (132), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2-01-2025), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales;. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno

Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá y por la otra parte PEDRO JUAN SOLÍS, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz La Laguna del departamento de Sololá, lo cual acredito con copia simple de la certificación del Acta número 05-2024, certificación expedida por el infrascrito secretario municipal, del municipio Santa Cruz La Laguna del departamento de Sololá, de fecha 26 de junio del año 2024 y Acuerdo de Adjudicación número 23-2023 de fecha 27 de julio del año 2023. Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las instalaciones de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** A) AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el Lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. B) MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ: De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio,



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno

velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos... **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El día 09 de julio del 2025, el Encargado Temporal del Departamento de Saneamiento Ambiental recibió la Instrucción No. -2018-2025/SDT/AMSCLAE/EMFRM/aihu por parte de la Subdirección Técnica de la AMSCLAE, en la cual se solicita atender y dar seguimiento al requerimiento de la Municipalidad de Santa Cruz la Laguna, en la cual solicitan el apoyo para la dotación de materiales de construcción para la ejecución del Proyecto de Restablecimiento del Centro de Transferencia de Residuos y Desechos Sólidos de la Aldea Tzununá, derivado de un incendio en las instalaciones del Centro de Transferencia que afectó la totalidad del material acopiado y la totalidad de la infraestructura de las instalaciones del centro, este hecho dejó a la comunidad de Tzununá sin un espacio adecuado para el manejo y la transferencia de los residuos, generando acumulación de desechos en áreas no autorizadas. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del proyecto de restablecimiento del Centro de Transferencia de Residuos y Desechos Sólidos de la Aldea Tzununá, mediante la dotación de materiales para la reconstrucción de su infraestructura, contribuyendo de nuevo al manejo de los residuos y desechos sólidos generados en la Aldea, evitando la contaminación de los recursos naturales y del Lago Atitlán. **CUARTA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin la dotación de materiales de construcción para el restablecimiento del Centro de Transferencia de Residuos y Desechos Sólidos de la Aldea Tzununá del Municipio de Santa Cruz la Laguna, para reducir los impactos ambientales, y fomentar la participación activa de la comunidad en prácticas responsables, así como el cumplimiento de la normativa legal y nacional vigente respecto a la gestión integral de los residuos y desechos sólidos. **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **I) AMSCLAE:** **a)** Dotación de materiales descritos en el anexo 1 que forma parte integral del presente convenio. **b)** Seguimiento a la adecuada utilización de los materiales proporcionados, garantizando que se destinen exclusivamente a los fines para los cuales fueron otorgados. **c)** Asistencias técnicas a operadores del Centro de Transferencia de Residuos y Desechos Sólidos. **II) MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA:** **a)** Gestionar y asumir el costo de la mano de obra para la ejecución del proyecto. **b)** Utilizar los materiales única y exclusivamente para el fin descrito en el presente convenio. **c)** Iniciar el proceso de construcción en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles después de haber recibido los materiales y no más de tres (3) meses para finalizar la ejecución de los trabajos previstos, si se excede



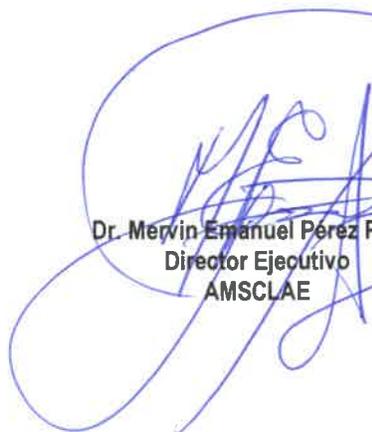
Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno

dicho plazo la AMSCLAE sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá disponer de dichos materiales. **d)** Tomar en cuenta las observaciones y criterios del supervisor de la AMSCLAE, al momento de la supervisión del proyecto. **e)** Asumir el costo de materiales faltantes que se requieran, por imprevistos de ejecución. **f)** Proveer de un espacio para el almacenamiento y resguardo del material, asegurando su protección contra la intemperie para evitar su deterioro. **g)** Garantizar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos dentro de las instalaciones. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las acciones del presente convenio estará a cargo de: **a)** Por parte de la AMSCLAE, el Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental. **b)** Por parte de la Municipalidad de SANTA CRUZ LA LAGUNA, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal; Santos Simón Hernández. **OCTAVA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Sin perjuicio de las actividades señaladas anteriormente, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio las que serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS:** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Si existiera un conflicto se deberá hacer saber a la otra parte por escrito, iniciando el proceso documentalmente. **DÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: a) Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por



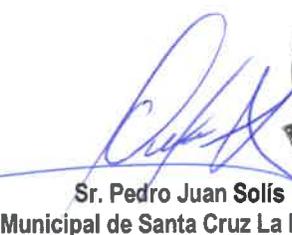
Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno

escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA APROBACIÓN: La municipalidad de Santa Cruz La Laguna, en un plazo de quince días hábiles (15) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación del presente convenio por parte del Concejo municipal. **DÉCIMA TERCERA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE y la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA en las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares para cada una de las partes, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con hoja membretada de la AMSCLAE.


Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE



DIRECCIÓN SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.
-AMSCLAE- OMBUDIA


Sr. Pedro Juan Solís
Alcalde Municipal de Santa Cruz La Laguna, Sololá



COMUNIDAD TRABAJO SUPERACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL
SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLÁ



ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 02-2025 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

APORTE AMSCLAE

| No. | Cantidad Solicitada | Presentación | Unidad de Medida | Descripción |
|-----|---------------------|--------------|------------------|--|
| 1 | 27 | Unidad | 1 Unidad(es) | Tubo; Alto: 4 Pulgadas; Ancho: 4 Pulgadas; Forma: Cuadrada; Largo: 6 Metro; Material: Hierro; |
| 2 | 38 | Unidad | 1 Unidad(es) | Costanera; Alto: 6 Pulgadas; Ancho: 2 Pulgadas; Largo: 20 Pies; Material: Hierro galvanizado; |
| 3 | 12 | Unidad | 1 Unidad(es) | Tubo; Alto: 2 Pulgadas; Ancho: 3 Pulgadas; Forma: Rectangular; Largo: 6 Metro; Material: Hierro; |
| 4 | 81 | Unidad | 1 Unidad(es) | Tubo; Alto: 2 Pulgadas; Ancho: 2 Pulgadas; Forma: Cuadrada; Largo: 6 Metro; Material: Hierro galvanizado; |
| 5 | 42 | Unidad | 1 Unidad(es) | Lámina Troquelada; Ancho: 1.08 Metro; Calibre: 26 ; Largo: 12 Pies; Material: Aluzinc; |
| 6 | 54 | Unidad | 1 Unidad(es) | Lámina Troquelada; Ancho: 1 Metro; Calibre: 26 ; Largo: 8 Pies; Material: Aluzinc; |
| 7 | 2200 | Unidad | 1 Unidad(es) | Tornillo polser; Arandela: Galvanizada y de hule; Cabeza: Hexagonal; Largo: 2 1/2 pulgadas; Material: Acero inoxidable; Tipo: Autorroscante; |
| 8 | 20 | Unidad | 1 Unidad(es) | Capote para lámina; Calibre: 26; Largo: 2.23 Metro; Material: Aluzinc; |
| 9 | 616 | Paquete | 1 Libra | Electrodo; Clasificación aws: 6013; Diámetro: 3/32 pulgada; Largo: 35.56 Centímetro; Material: Acero; Uso: Soldadura; |
| 10 | 210 | Bolsa | 50 Kilogramos | Concreto premezclado; Diámetro del piedrín: 0.5 Pulgadas(s); Tipo: Convencional; |



| | | | | |
|----|----|--------|--------------|---|
| 11 | 2 | Bote | 5 Galón | Pintura; Aplicación: Metales; Composición: Anticorrosiva; |
| 12 | 6 | Galón | 1 Unidad(es) | Thinner; Estado: Líquido; Uso: Pintura; |
| 13 | 10 | Unidad | 1 Unidad(es) | Brocha; Cerda: Natural; Mango: Plástico; Tamaño: 3 Pulgadas; Uso: Pintura; |
| 14 | 17 | Unidad | 1 Unidad(es) | Costanera; Alto: 3 Pulgadas(s); Ancho: 2 Pulgadas(s); Largo: 20 Pies(s); Material: Hierro; Perfil: C; |
| 15 | 10 | Unidad | 1 Unidad(es) | Tubo; Alto: 3 Pulgadas; Ancho: 3 Pulgadas; Forma: Cuadrada; Largo: 20 Pies; Material: Hierro galvanizado; |
| 16 | 4 | Unidad | 1 Unidad(es) | Costanera; Alto: 4 Pulgadas; Ancho: 2 Pulgadas; Largo: 20 Pies; Material: Hierro galvanizado; |
| 17 | 84 | Unidad | 1 Unidad(es) | Lámina Troquelada; Ancho: 1.08 Metro; Calibre: 26 ; Largo: 10 Pies; Material: Aluzinc; |

